RESOLUCIÓN No. DESAJMER25-9331
(24 de octubre de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI002-2025"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 3° y 6° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Ley 270 de 1996, establece en su artículo 103 como funciones de los Directores Seccionales de Administración Judicial "*(…) 3. Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial (...) (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (...)"* respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

El numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

Mediante Aviso de Convocatoria con radicado DESAJMEC25-49 la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, en uso de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2006, la Ley 1474 de 2015 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a convocar a los interesados en participar del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa con radicado SASI002-2025.

La Entidad Determinó como objeto para el proceso el siguiente: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN".

El valor estimado para el proceso de selección de contratista, de acuerdo con el presupuesto oficial, fue la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. ($1.205.000.000.000)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley y, el cual se

encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad ó Subunidad	Valor
2825	20/03/2025	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-202	$ 5.000.000,00
25225	20/03/2025	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-802	$ 600.000.000,00
26325	27/05/2025	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-802	$ 600.000.000,00
TOTAL					$ 1.205.000.000,00

El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante documento DESAJMEO25-3990, la Entidad Publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II: i) Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector. Iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica, así como Iv) el proyecto de términos y condiciones de la minuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el traslado de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron un total de tres (3) observaciones, las cuales fueron contestadas con informe del Comité Estructurador y Evaluador publicado el día primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Mediante resolución No. DESAJMER25-9069 del primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la entidad dispuso darle apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI002-2025, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo DESAJMEO25-4113, con) Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector. Iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica, así como Iv) el proyecto de términos y condiciones de la minuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo fueron presentadas dos (02) observaciones al mismo, las cuales fueron contestadas por parte del Comité Estructurador y Evaluador el día tres (03) de octubre de dos mil veinticinco 2025.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y dentro del término dispuesto en el Pliego Definitivo de Condiciones y sus adendas, los interesados en el proceso de la referencia presentaron sus propuestas a través de la plataforma SECOP II, teniendo un total de treinta y un (31) proponentes:

Nº	OFERENTE	NIT
1	VM INNOVA S.A.S.	900109245-2

2	MUEBLES ROMERO S.A.S.	860066674-8
3	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	80124902-2
4	SERTECOPY S.A.S.	830513039-1
5	ESTANCOL SAS	900194964-1
6	ZU MOBILIARIO S.A.S.	901573859-6
7	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	830027337-5
8	CARVEPA S.A.S.	901253844-3
9	COLCONDI SAS	901011888 -9
10	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	860510142-6
11	OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	8272894-3
12	OFIEXPORT S.A.S.	802023673 - 5
13	DICY COMMERCE SAS	900543325-3
14	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	900622492-4
15	RAIGOSA CARMEN NIVER	43674382-7
16	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	9526868-7
17	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	901596541-9
18	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	901362156-1
19	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	900992791-8
20	ABR CONTRATOS SAS	901613735-4
21	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	830048811-5
22	METALICAS JEP SAS	890323667-8
23	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	901042743-2
24	OFICARIBE S.A.S	802008641 - 7
25	ACRYLUZ SAS	800211203-6
26	K10 DESIGN S.A.S	900157564-1
27	DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S.	811000113-6
28	SOLMETAL S.A.S	901190689-6
29	MAXIMUEBLES JC SAS	900802186-8
30	DEICY BRAVO JOJOA	59706955-4
31	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	901340136-1

El Comité Estructurador y Evaluador, el siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a través de la plataforma SECOP II, la entidad procedió a publicar informe de habilitación preliminar y a requerir para subsanación de documentos y requisitos habilitantes, otorgando plazo máximo de subsanación hasta el diez (10) de octubre de 2025.

Tras el análisis de las subsanaciones de requisitos habilitantes, el Comité Estructurador y Evaluador determinó la siguiente habilitación dentro del proceso:

	PROPONENTE	NIT	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO		HABILITADO		Observaciones
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	VM INNOVA S.A.S.	900109245-2	X		X		X		X		
2	MUEBLES ROMERO	860066674-8	X		X		X		X		

	S.A.S.										
3	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	80124902-2	X		X		X		X		
4	SERTECOPY S.A.S.	830513039-1		X	X			X		X	Rechazado por no subsanación oportuna
5	ESTANCOL SAS	900194964-1	X		X		X		X		
6	ZU MOBILIARIO S.A.S.	901573859-6	X		X		X		X		
7	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	830027337-5	X		X		X		X		
8	CARVEPA S.A.S.	901253844-3	X		X		X		X		
9	COLCONDI SAS	901011888 -9	X		X		X		X		
10	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	860510142-6	X		X		X		X		
11	OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	8272894-3	X		X		X		X		
12	OFIEXPORT S.A.S.	802023673 - 5	X		X		X		X		
13	DICY COMMERCE SAS	900543325-3	X		X		X		X		
14	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	900622492-4	X		X		X		X		
15	RAIGOSA CARMEN NIVER	43674382-7	X		X		X		X		
16	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	9526868-7	X		X		X		X		
17	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	901596541-9	X		X		X		X		
18	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	901362156-1	X		X		X		X		
19	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	900992791-8	X		X		X		X		
20	ABR CONTRATOS SAS	901613735-4	X		X		X		X		
21	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	830048811-5		X		X		X		X	Rechazado por no subsanación oportuna
22	METALICAS JEP SAS	890323667-8	X		X		X		X		
23	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	901042743-2	X		X		X		X		
24	OFICARIBE S.A.S	802008641 - 7	X		X			X		X	Rechazado por no subsanación oportuna
25	ACRYLUZ SAS	800211203-6	X		X		X		X		
26	K10 DESIGN S.A.S	900157564-1	X		X		X		X		
27	DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S.	811000113-6		RECHAZADO						RECHAZADO	Rechazado desde informe preliminar.
28	SOLMETAL S.A.S	901190689-6	X		X		X		X		
29	MAXIMUEBLES JC SAS	900802186-8	X		X		X		X		
30	DEICY BRAVO JOJOA	59706955-4	X		X		X		x		
31	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	901340136-1		X		X		X		X	Rechazado por no subsanación oportuna

Dicho informe fue publicado el día 15 de octubre de 2025. Partiendo de la lista de habilitados para participar en la subasta inversa, procediendo a realizar la evaluación del sobre económico de cada uno de los oferentes habilitados en el proceso y, en aplicación de lo establecido en el numeral 5.2.2.4 determinar el precio de puja de arranque del proceso, determinando el mismo en **SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. ($602.488.294),** de conformidad con las ofertas económicas presentadas por cada proponente habilitado:

Nº	OFERENTE	NIT	VALOR PROPUESTA	ESTADO
1	VM INNOVA S.A.S.	900109245-2	1.171.126.600	HABILITADO
2	MUEBLES ROMERO S.A.S.	860066674-8	1.204.759.594	HABILITADO
3	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	80124902-2	1.193.796.100	HABILITADO
4	ESTANCOL SAS	900194964-1	1.202.212.970	HABILITADO
5	ZU MOBILIARIO S.A.S.	901573859-6	1.084.449.975	HABILITADO
6	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	830027337-5	1.201.040.820	HABILITADO
7	CARVEPA S.A.S.	901253844-3	1.084.478.772	HABILITADO
8	COLCONDI SAS	901011888 -9	1.144.727.591	HABILITADO
9	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	860510142-6	1.204.641.760	HABILITADO
10	OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	8272894-3	1.204.974.244	HABILITADO
11	OFIEXPORT S.A.S.	802023673 - 5	602.488.294	HABILITADO
12	DICY COMMERCE SAS	900543325-3	1.198.351.420	HABILITADO
13	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	900622492-4	1.204.484.085	HABILITADO
14	RAIGOSA CARMEN NIVER	43674382-7	1.198.835.750	HABILITADO
15	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	9526868-7	1.204.285.950	HABILITADO
16	GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS	901596541-9	1.204.974.877	HABILITADO
17	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	901362156-1	1.204.976.412	HABILITADO
18	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	900992791-8	1.193.796.100	HABILITADO
19	ABR CONTRATOS SAS	901613735-4	1.204.973.160	HABILITADO
20	METALICAS JEP SAS	890323667-8	1.178.531.613	HABILITADO
21	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	901042743-2	1.204.976.412	HABILITADO
22	ACRYLUZ SAS	800211203-6	1.204.967.567	HABILITADO
23	K10 DESIGN S.A.S	900157564-1	1.202.824.630	HABILITADO
24	SOLMETAL S.A.S	901190689-6	1.204.749.039	HABILITADO
25	MAXIMUEBLES JC SAS	900802186-8	1.204.976.412	HABILITADO
26	DEICY BRAVO JOJOA	59706955-4	1.204.976.412	HABILITADO

Dicho informe fue publicado el día veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), convocando, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y su adenda, al evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II.

El día veintiuno (21) de octubre a las diez horas y cuatro (10:04) se llevó a cabo el evento de subasta inversa, el cual tuvo los siguientes resultados:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TAPICERIA APOLO	421.400.000,00 COP	421.400.000,00 COP	30.06%	1
2	OFIEXPORT SAS	430.000.000,00 COP	430.000.000,00 COP	28.63%	1
3	SOLMETAL	440.000.000,00 COP	440.000.000,00 COP	26.97%	1
4	Deicy Bravo Jojoa	456.943.454,57 COP	456.943.454,57 COP	24.16%	1
5	VM INNOVA	466.268.831,20 COP	466.268.831,20 COP	22.61%	1
6	DICY COMMERCE SAS	582.836.039,00 COP	582.836.039,00 COP	3.26%	1
7	MUEBLES ROMERO S.A.S.	589.836.039,00 COP	589.836.039,00 COP	2.1%	1

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió a identificar que el oferente que presentó el menor valor correspondiente al último lance de la subasta correspondió a **TAPICERÍA APOLO- OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY.**

Partiendo del resultado presentado, en aplicación de lo estipulado en los numerales 4.2.3.3. y 4.2.3.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, procedió a determinar la entidad que el porcentaje de descuento sobre la oferta económica inicial del proponente que presentó el menor valor de lance en el evento de subasta, una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones, correspondió a un 65.03%. Procedió la entidad a realizar la aplicación del porcentaje identificado a la oferta económica inicial y dar traslado a través de la Plataforma SECOP II, así mismo, se requirió al proponente adjudicatario la justificación de sus valores ofrecidos, a fin de evitar la posible presentación de ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

En el término del traslado, el proponente brindó justificaciones frente a la elaboración de su oferta económica en el evento de subasta, señalando la entidad lo siguiente: "El oferente aporta documento donde justifica que sus precios fueron analizados y se mantienen en la oferta económica presentada, justificando que "*TAPICERÍA APOLO cuenta con fabricantes y canales mayoristas que nos permite ofrecer precios competitivos en el mercado de las sillas y mobiliario de oficina. Nuestra fortaleza en el mercado por espacio de 30 años nos ha permitido consolidar nuestro propio sistema de fabricación y distribución. Somos propietarios de las bodegas e instalaciones de fabricación y el personal es contratado de tiempo completo sin tener que incurrir en gastos adicionales para contratar mano de obra en la ejecución de los contratos adjudicados.*
De otro lado realizamos grandes volúmenes de compra y almacenamiento anual los cuales nos hacen acreedores a grandes descuentos y bonificaciones en el momento del pago de las obligaciones generadas, dándonos la capacidad de trasladar dichos beneficios a los clientes.

Para una mejor claridad de nuestros precios ofertados, presentamos la siguiente tabla de estructura de costos de los ítems que Ustedes así nos requirieron demostrando unos costos fijos y un margen de utilidad. TAPICERÍA APOLO certifica y garantiza a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN que dentro de la oferta final presentada para el proceso de la referencia se encuentran todos los costos variables y fijos inherentes a la ejecución contractual, así como todos los costos y gastos necesarios para avalar

cada uno de los compromisos presentados a la entidad, esenciales para el cumplimiento del contrato, sin poner en riesgos la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales ya que los precios finales obedece a circunstancias objetivas del mercado y la oferta".

La información aportada es de carácter CONFIDENCIAL, de conformidad con las normas generales y especiales sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que trata los artículos 260 a 266 DE LA DECISION 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás normas que lo complementen. Por esta razón es de recibo para la entidad y queda habilitado por la parte financiera.

Advirtiendo la entidad que evaluada la oferta económica con el protocolo de corrección aplicado por parte del Comité Estructurador y Evaluador y realizado el ajuste de cantidades de acuerdo a las necesidades establecidas en el estudio previo del proceso, la entidad encuentra ajusta la oferta económica del proponente, encontrando que la misma, tras el ajuste de valores y cantidades, corresponde a MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($ 1.204.934.138), por lo que se hace necesario liberar del Presupuesto Oficial el valor de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 65.862).

Teniendo en cuenta que los supuestos contenidos en el pliego de condiciones definitivos para el presente proceso se han cumplido haciendo procedente la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.8.4. del artículo 2° de la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024, Manual Interno de Contratación de la Entidad, la presente resolución fue socializada a la Junta de Contratación N°91 del veinticuatro (24) de octubre de 2025, quien recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín continuar con el respectivo trámite del proceso.
Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín.

RESUELVE

Artículo 1°. Adjudicación del Proceso. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI002-2025 cuyo objeto es ""SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN", al proponente DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°8.272.894, cuyo nombre comercial corresponde a TAPICERÍA APOLO y se identifica tributariamente con el Nit. 8272894-3.

Artículo 2°. Cuantía del Contrato. El proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI002-2025 que se adjudica al proponente DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°8272894, cuyo nombre comercial corresponde a TAPICERÍA APOLO y se identifica tributariamente con el Nit. 8272894-3., será en cuantía de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($ 1.204.934.138) incluidos impuestos, tasas y contribuciones de norma, y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la Nación, el valor resultante del ajuste de cantidades conforme al protocolo de corrección.

Artículo 3°. Plazo del Contrato. El proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI00-2025 que se adjudica al proponente DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO., tendrá un plazo de de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Artículo 4°. Celebración del Contrato Electrónico. Suscríbase por las partes el contrato electrónico No. 2025-044 dentro de los plazos dispuesto en el Cronograma y sus adendas.

Artículo 5°. Entrega de Garantías. El proponente ANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°8272894, cuyo nombre comercial corresponde a TAPICERÍA APOLO y que se identifica tributariamente con el Nit. 8272894-3, deberá prestar garantías a favor de **LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN** con NIT 800.165.798-9 dentro del plazo dispuesto en el Cronograma del Proceso, con los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo: se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota 1: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

Artículo 6°. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 7°. Publicación. Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II y en la página Web de la entidad.

Artículo 8° Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional

Proyectó: JDBM
Aprobó: Junta de contratación N°91 del 24/10/2025